

Resolución de aprobación de una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor del Consejo Insular de Formentera por importe de 107.298 euros por el descuento del 100 % efectuado desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023 en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por la ayuda directa otorgada en el ámbito autonómico, con cargo a los fondos propios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Antecedentes

1. La disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por un importe de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.
2. De acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional citada, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como beneficiaria, presentó el 30 de enero de 2023 un certificado en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, firmado por el consejero con competencias en transporte, que acredita que, desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de firma del certificado, se ha implantado un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares; y que existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2023, habilitando, por tanto, la concesión de la subvención.
3. La disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023 de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023; determina la distribución, proporcionalmente a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo de las Islas Baleares, de la ayuda estatal, para el

establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares, con las cuantías siguientes:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 18.785.756 €
- Consorcio de Transportes de Mallorca: 8.619.248 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 6.046.935 €
- Consejo Insular de Eivissa: 5.602.059 €
- Consejo Insular de Menorca: 3.516.811 €
- Consejo Insular de Formentera: 429.191 €

Esta distribución se realizó según los criterios objetivos que se detallan en el punto II del Preámbulo del citado Decreto ley 2/2023.

4. En fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Transporte Terrestre dictó la Resolución definitiva, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por un importe de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.

5. En fecha 26 de septiembre de 2023, la Dirección General de Movilidad presentó la documentación requerida por la Intervención Delegada, dirigida al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el fin de proceder al pago de los primeros tres trimestres de 2023.

6. En fecha 29 de septiembre de 2023, de conformidad con lo que establece el apartado 5 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad envió un comunicado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana informando de los abonos y títulos multiviaje, a los que se aplica la medida a través de cada entidad gestora del servicio de transporte, una vez consultadas estas entidades. En fecha 2 de octubre de 2023, la propia Consejería envió una rectificación de la información relacionada con los abonos y títulos multiviaje aplicados por el Consejo Insular de Formentera.

7. En fecha 19 de octubre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por un importe de 32.250.000 euros, correspondiente a la subvención para la gratuidad del

transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en los tres primeros trimestres del año 2023.

8. De acuerdo con el apartado 3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, el beneficiario de la subvención es la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que debe proceder a compensar proporcionalmente a las administraciones gestoras o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo correspondientes.

9. Corresponde al Consejo Insular de Formentera ejercer las competencias de transporte terrestre, en virtud de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de atribución de competencias en los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de transportes terrestres.

10. Según la distribución hecha en la disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y otras materias vinculadas a sectores económicos, corresponde al Consejo Insular de Formentera para el año 2023 un importe total de 429.191 euros. En consecuencia, el abono que corresponde al Consejo Insular de Formentera por los tres primeros trimestres en 2023 es el importe de 321.893 euros.

11. Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 28 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.b) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor del Consejo Insular de Formentera, por un importe de 321.893 euros, por haber establecido el descuento del 100% efectuado, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia. El pago de la citada cuantía se hizo efectivo en fecha 12 de febrero de 2024.

12. En fecha 28 de diciembre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por importe de 10.750.000 euros, correspondiente a la subvención para la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en el cuarto trimestre del año 2023.

13. De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023, la distribución del ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana, correspondiente al cuarto trimestre se distribuye de la siguiente forma:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 4.696.438 €
- Consorcio de Transportes de Mallorca: 2.154.812 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 1.511.734 €
- Consejo Insular de Eivissa: 1.400.515 €
- Consejo Insular de Menorca: 879.203 €
- Consejo Insular de Formentera: 107.298 €

En consecuencia, el abono que corresponde al Consell Insular de Formentera para el cuarto trimestre de 2023 es el importe de 107.298 euros.

14. En fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General de Movilidad envió un requerimiento para que el Consejo Insular de Formentera presentara la documentación justificativa para la tramitación del abono de la subvención relativa al cuarto trimestre del año 2023 del descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

15. En fecha 14 de marzo de 2024, la Vicepresidenta primera y Consejera de Movilidad y Gestión Ambiental presentó la solicitud del abono del importe que corresponde a la isla de Formentera, junto con la documentación que justifica correctamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la Resolución de 13 de septiembre antes mencionada.

En concreto, consta en el expediente un certificado expedido por el Secretario nacional habilitado del Consejo Insular de Formentera de 14 de marzo de 2024, que recoge lo siguiente:

«-El Consell Insular de Formentera té, per mitjans electrònics, un registre dels títols multiviatge que s'acullen a la subvenció. En aquest fitxer electrònic es consigna l'identificador del títol, l'itinerari o àmbit territorial d'aplicació al qual correspon el títol, el nombre de viatges que inclou el títol i la data d'expedició. -Des del moment en què es va notificar la concessió de la subvenció, el Consell Insular de Formentera ha advertit i informat els usuaris que les dades personals especificades en el paràgraf anterior seran posats a la disposició del Ministeri de Transport, Mobilitat i Agenda Urbana, amb la finalitat de comprovar el compliment dels objectius perseguits amb la concessió d'aquesta subvenció i la justificació de la seva aplicació; així com de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, etc. reconeguts tant en els articles 15 a 22 del Reglament (UE) 2016/679 com en la Llei orgànica 3/2018, de 5 desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, dirigint-se al Ministeri de Transport, Mobilitat i Agenda Urbana, Passeig de la Castellana, 67, 28.071 – Madrid, o a través del correu electrònic dirgtt@mitma.es

Que el Consell Insular de Formentera ha realitzat l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció: aplicant-se la bonificació des de l'1 de gener fins el 31 de desembre de 2023 a les línies regulars d'autobús L1, L2, L5 i N6 pel títols multiviatge anomenats Bo dia, Bo tiquet curt i Bo tiquet llarg.»»

Asimismo, se adjunta el archivo de registro de los títulos multiviaje que se vendieron entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, consignando el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al que corresponde el título, el número de viajes que incluye el título y la fecha de expedición.

El propio Secretario expidió un certificado, en fecha 13 de marzo de 2024, donde consta que el Técnico de Movilidad, en su informe de 13 de marzo de 2024, indica que el coste de la bonificación del servicio de transporte público regular por carretera durante 2023 ha tenido un coste de 2.079.840 euros, superior al importe de la subvención de 429.191 euros concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana.

También se especifica en la solicitud que el coste del cuarto trimestre del año 2023 fue de 168.450 euros, superior al importe de la subvención de 107.298 euros concedida por el citado período.

Con este certificado, junto con el resto de documentación justificativa presentada, queda acreditado que se han comercializado los títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación de los fondos, ya que el importe de la subvención de 107.298 euros es inferior al importe de los descuentos aplicados a las líneas regulares de autobús L1, L2, L5 y N6 por los títulos multiviaje llamados Bon día, Bo ticket curt y Bo ticket llarg, durante el cuarto trimestre del año 2023.

16. En fecha 21 de marzo de 2024, la Directora General de Movilidad firmó un informe justificativo sobre la necesidad de conceder una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; a favor del Consejo Insular de Formentera, por importe de 107.298 euros, por el descuento del 100 % efectuado, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

17. Se ha comprobado que el Consejo Insular de Formentera se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares; así como al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

18. Esta ayuda no se trata de una ayuda de Estado en el sentido definido en el artículo 107 apartado 1 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que considera incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los

Estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

En este caso, los beneficiarios/destinatarios de la ayuda son los ciudadanos, y las mentidades perceptoras de las subvenciones tan sólo se ven compensadas por haber dejado de percibir los ingresos por parte de los usuarios.

19. En fecha 26 de abril de 2024, la Intervención General de la CAIB ha emitido informe de fiscalización previa favorable en relación con el presente expediente.

Fundamentos de derecho

1. La disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma ley, y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Es de aplicación supletoria, en defecto de la disposición adicional antes mencionada, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento (aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio), salvo en lo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
3. Son igualmente aplicables los artículos 49.3 y 50 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad, y lo que establece la Orden ministerial, de 15 de julio de 2022, que fuera de aplicación a este expediente concreto.
4. La Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares.
5. La Disposición Adicional segunda del Decreto ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.

6. Esta subvención es una de las previstas en el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, que regula todas las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia y recoge, entre otros, excepcionalmente, cuando la concesión o la cuantía de la subvención sea impuesta por una norma de rango legal. En este supuesto, se trata de una subvención que viene impuesta en la Disposición Adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.

7. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022, por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

10. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta de la Directora General de Movilidad de fecha 9 de abril de 2024, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar el expediente de concesión de una subvención, de las previstas en el artículo 7.1.b) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C, por un importe de 107.298 euros, por haber establecido, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, el descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

2. Autorizar y disponer un gasto, por importe de 107.298 euros, a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521B01 46101 40 FF 23157 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
3. Reconocer la obligación a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C, y proponer a la Directora General de Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de la cantidad de 107.298 euros.
4. Efectuar el pago del importe señalado a partir de la firma por parte de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de la correspondiente Resolución de aprobación del expediente y de autorización y disposición del gasto a favor del Consejo Insular de Formentera, dado que al haber establecido el CIF el descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, ha quedado acreditado que se han comercializado los abonos de transporte y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación de los fondos, ya que el importe de la subvención de 107.298 euros es inferior al importe de los descuentos aplicados a las líneas regulares de autobús L1, L2, L5 y N6 por los títulos multiviaje llamados Bon dia, Bo ticket curt y Bo ticket llarg durante el cuarto trimestre del año 2023.
5. Someter al Consejo Insular de Formentera a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad u otro órgano designado por ésta, o por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
6. Notificar la resolución a la entidad interesada.

Palma, 30 de abril de 2024

El Secretario General de la Consejería de Vivienda,
Territorio y Movilidad

Por delegación de competencias de la Consejera
Resolución de 02/04/2024 (BOIB núm. 45, de 04/04/2024)

Llorenç Togores Beltrán